

RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios (ref. BDNS 570036).
(DOGC 16-06-2021)

La Resolución de 5 de mayo de 2021, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, los servicios y la moda (DOGC núm. 8404 de 7 .5.2021).

Con esta convocatoria el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña hace patente su compromiso para con la competitividad de las empresas individuales, asociadas o agrupadas, que forman parte de su campo de actuación. Su mejora constante es la mejora del servicio a los consumidores y consumidoras, y subsidiariamente, un incremento de la calidad de vida de la que debemos disfrutar todos juntos.

Visto el Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, mientras no entren en vigor los del 2021.

Según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Resuelvo:

1. Objeto

Se hace pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios a fin de hacer efectiva la continuidad de las sus actividades y la reactivación de este sector, de los programas siguientes:

- Programa de apoyo a las entidades representativas del sector del comercio.
- Programa de apoyo a la red asociativa de comercio, artesanía y moda.
- Programa de apoyo en el proceso de transformación digital de las empresas.
- Programa de apoyo a proyectos para la activación comercial en municipios con alta dependencia turística.
- Programa de apoyo a los municipios en el ámbito del comercio.
- Programa de apoyo para la creación y definición de las Áreas de Promoción Económicas Urbanas (APEUS).

2. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba a Resolución de 5 de mayo de 2021, del Consorcio de Comercio, Artesanía y moda de Cataluña, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, los servicios y la moda.

3. Aplicación presupuestaria e importe convocado

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 6.820.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/ 470.000190/6411, D/482.000190/6411 y D/ 460 .000190/6411 del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Mo da de Cataluña para el año 2021.

Este importe se podrá ampliar mediante resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

4. Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos comienza al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el día 22 de julio de 2021.

Los lugares de presentación son los que se determinan en la base 6.2.

El formulario de solicitud está disponible en los lugares establecidos en la base 6.1.

5. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de la misma, si ésta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los que se pueden interponer, los establecen las bases 8 y 9.

6. Plazo de ejecución

El período de ejecución de la acción objeto de subvención se realizará de manera efectiva durante el año 2021.

7. Justificación

Por lo que respecta a la justificación de las subvenciones, hay que atenerse a lo establecido en la base 14. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en calidad de presidente/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 14 de junio de 2021

Montserrat Vilalta Cámara
Directora